



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2022-MDT/CM/SO

El Tambo, 16 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2022-MDT/CM/SO de fecha 15 de junio del 2022, sobre **AMPLIACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A GIROS ESPECIALES COMO: BARES, VIDEO PUBS, DISCOTECAS, CABARETS, PROSTÍBULOS, GRILLS, NIGH CLUBS, KARAOKES, CABINAS DE VIDEO Y OTROS AFINES A LA ACTIVIDAD, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE EL TAMBO POR UN PERÍODO DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado establece que, las Municipales Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipales, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipales dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, en su numeral 8) de su artículo 9° establece que, corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Ítem I del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de la Salud dispone que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, en su ítem IV establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el estado, a través de su artículo 88° se refiere que, la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano así como de bebidas alcohólicas están sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria, en protección de la salud; y, con su artículo 103° estipula que, la protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, la Ley N°28681, Ley que Regula la Comercialización, consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros priorizando la prevención de su



Municipalidad Distrital de

El Tambo

El pueblo primero!

consumo, a fin de proteger a los menores de edad; y, en su artículo 3°, dispone que, solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad u horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-MDT/CM/SO de fecha 30 de octubre del 2020, se suspende por el término de un año, el otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del distrito de El Tambo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2021-MDT/CM/SO se amplía el plazo por el término de seis meses para suspender el otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del distrito de El Tambo";

Que, mediante Decreto Supremo N°016-2022-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan a la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y se establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social;

Que, con Ordenanza Municipal N° 03-2022-MDT/CM/SO se amplía el plazo por el término de un mes para suspender el otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del distrito de El Tambo";

Que, se encuentra prohibida la realización de todo tipo de evento masivo, tales como: desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas. Asimismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud, a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la Covid-19;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se proroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA Y N° 025-2021-SA;

Que, ante la propagación permanente de locales informales que atentan contra la seguridad, salubridad e integridad moral de la población, especialmente en el sector más vulnerable como la niñez y la juventud que ha provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos delictivos contra las buenas costumbres (prostitución, pandillaje, homosexualidad, drogadicción, alcoholismo, etc. es pertinente la aprobación de una norma local para controlar la proliferación de estos comercios informales;

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 12, de fecha 15 de junio del 2022, el pedio del señor regidor Walther Alex Kyd Oscanoa Hidalgo, se puso a debate la ampliación del plazo de suspensión para el otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como:



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del distrito de El Tambo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **Mayoría**, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA POR SESENTA DÍAS EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A GIROS ESPECIALES COMO BARES, VIDEO PUBS, DISCOTECAS, CABARETS, PROSTÍBULOS, GRILLS, NIGHT CLUBS, KARAOKES, CABINAS DE VIDEO Y OTROS AFINES A LA ACTIVIDAD, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE EL TAMBO



ARTICULO PRIMERO: AMPLIESE, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDT/CM/SO, hasta por el término de sesenta días calendarios contados desde la publicación de la presente Ordenanza.

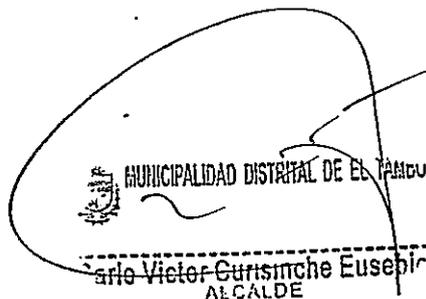
ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDASE, por el término de sesenta días calendarios contados desde la publicación de la presente Ordenanza Municipal, el otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en toda Jurisdicción del Distrito de El Tambo.



ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE, a Secretaría General, la publicación de la Ordenanza Municipal, en el diario local de mayor circulación y ala Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico para el cumplimiento conforme a sus funciones y a las demás áreas competentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Victor Guismche Eusebio
ALCALDE